



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

DERIVAR EL TEMA INTITULADO “PEDIDO MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2019 DE LOS POBLADORES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE MAZAN, NAPO, TORRES CAUSANA, DOCENTES BILINGÜES ORGANIZADOS EN ORMABIMEN, EL PEBAN, DOCENTES NO BILINGÜES DE LA ZONA PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE MAYNAS; SOBRE LA REAPERTURA DE LA SEDE DE LA SUB REGIÓN DEL NAPO”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°023-2019-SO-GRL-CRL: 06/03/2019

Iquitos, 06 de marzo del 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria De Consejo Regional Del Gobierno Regional De Loreto, De Fecha 06 De marzo 2019, Pedido Mediante Memorial De Fecha 25 De Febrero Del 2019 De Los Pobladores De Las Diferentes Comunidades De Los Distritos De Mazan, Napo, Torres Causana, Docentes Bilingües Organizados En ORMABIMEN, El PEBAN, Docentes No Bilingües De La Zona Pertenecientes A La Provincia De Maynas; Sobre La Reapertura De La Sede De La Sub Región Del Napo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional- Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783- ley bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno de sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;(…). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, sometido al tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondientes, el pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – ley N°27867; artículos 2° numeral 1)y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modifica por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL “PEDIDO MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2019 DE LOS POBLADORES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE MAZAN, NAPO, TORRES CAUSANA, DOCENTES BILINGÜES ORGANIZADOS EN ORMABIMEN, EL PEBAN, DOCENTES NO BILINGÜES DE LA ZONA PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE MAYNAS; SOBRE LA REAPERTURA DE LA SEDE DE LA SUB REGIÓN DEL NAPO; DEBIÉNDOSE REMITIR TODO LO ACTUADO A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; PARA SU TRAMITE RESPECTIVO”



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Marx Engel Panduro Villacorta
Secretario del Consejo Regional de Loreto